

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO "REPOSICIÓN DE CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE ARGELIA SEDE PRINCIPAL, NIÑAS, GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, CENTRO DE JÓVENES E INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOTAFOGO MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA" identificado con código BPIN 20220214000041.

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>PROCESO No.</b>        | <b>LPA-01- 2024</b>   |
| <b>Número de Contrato</b> | <b>XXXX</b>   |
| <b>Contratista</b>        | <b>XXX</b>  |
| <b>Valor</b>              | xx pesos <b>(\$\$\$) m/cte.</b>                               |
| <b>Plazo de ejecución</b> | xxx (xx) días calendario contados a partir del acta de inicio |

Entre los suscritos, **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI ARGELIA** sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del cuatro (4) de septiembre de 1991 otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Círculo Notarial de Cali, existente bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente autorizada para prestar servicios fiduciarios por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución S.B. 3548 del treinta (30) de septiembre de 1991, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia cuya copia se adjunta como Anexo A, representada legalmente en este acto por **JAIME ANDRÉS TORO ARISTIZABAL**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.772.923 expedida en Medellín, actuando en su condición de Representante Legal certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia cuya copia se adjunta como Anexo A el cual hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI ARGELIA**, con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el Patrimonio Autónomo que lo conforma, con NIT. 800.256.769-6, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos, de fecha 30 de mayo de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, actuando como vocera y administradora del **AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI ARGELIA**, por una parte, y por la otra **(NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL)** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **xxx**, quien actúa en nombre y representación de **(NOMBRE PERSONA JURIDICA)**, domiciliada en **XXXX**, constituida por escritura pública **xxx**, con NIT **xxx**, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA N° OXI – G-3XXXX, para la ejecución del Proyecto: "REPOSICIÓN DE CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE ARGELIA SEDE PRINCIPAL, NIÑAS, GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, CENTRO DE JÓVENES E INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOTAFOGO MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA" identificado con código BPIN 20220214000041; que se regula por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 30 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos entre el Contribuyente INGREDION COLOMBIA S.A., identificado con NIT 890.301.690-3 y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., el cual tiene por objeto la administración de los recursos que se destinarán al Proyecto

“REPOSICIÓN DE CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE ARGELIA SEDE PRINCIPAL, NIÑAS, GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, CENTRO DE JÓVENES E INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOTAFOGO MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA” identificado con código BPIN 20220214000041”.

2. Que, conforme a lo anterior, el día XXXXX se dio apertura a la Licitación Privada Abierta N° LPA-01–2024
3. Que el día XXXX la audiencia de cierre de presentación de ofertas, según consta en el texto del Acta de cierre de propuestas de fecha 26 de febrero de 2024.
4. Que el día XXXXX el Comité Evaluador emitió informe de evaluación de requisitos habilitantes y evaluación integral y se estableció que EL CONTRATISTA que cumple con todos los requisitos establecidos en la licitación privada abierta No. LPA-01–2024 es xxxxxx xxxx x xxxxx S.A.S.
5. Que, para la suscripción del presente contrato, existe disponibilidad de recursos, por el valor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS M/CTE incluido IVA, que corresponde al valor ofertado en el proceso de Licitación Privada Abierta N° LPA-01– 2024, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
6. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
  - a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N° LPA-01– 2024.
  - b) (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica).
  - c) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
  - d) Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de EL CONTRATISTA.
  - e) Certificado de antecedentes fiscales de EL CONTRATISTA.
  - f) Certificado de antecedentes disciplinarios de EL CONTRATISTA.
  - g) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal de EL CONTRATISTA
  - h) Formato Registro Único Tributario.
7. Que EL CONTRATISTA acepta la suscripción de este contrato en las condiciones y términos que se indican a continuación y a las disposiciones legales aplicables al mecanismo de obras por impuestos sin reajuste de precios establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y sus decretos reglamentarios:

**Interventor:** El interventor es la persona natural o jurídica responsable del seguimiento técnico, jurídico, administrativo, contable, y financiero requerido durante la ejecución del proyecto de “REPOSICIÓN DE CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE ARGELIA SEDE PRINCIPAL, NIÑAS, GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, CENTRO DE JÓVENES E INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOTAFOGO MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA” identificado con código BPIN 20220214000041 a desarrollarse en el marco del mecanismo de obras por impuestos.

**Contratista:** Para efectos del presente contrato, será el xxxxxxxxxxxxxxxx .

**Contratante:** Es FIDEICOMISO OXI ARGELIA, identificado con NIT. 800.140.887 -8 que tiene como vocera y administradora a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

**Gerente del Proyecto:** Es G & G ASOCIADOS INGENIEROS CIVILES S.A.S., responsable de la administración de la ejecución y construcción de la obra, garantizando su desarrollo conforme a lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría, conforme lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.7 del decreto 1625 de 2016.

**Constructor:** Es la persona natural y/o jurídica que realizará las obras de construcción del proyecto "REPOSICIÓN DE CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE ARGELIA SEDE PRINCIPAL, NIÑAS, GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, CENTRO DE JÓVENES E INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOTAFOGO MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA" identificado con código BPIN 20220214000041 a desarrollarse en el marco del mecanismo de obras por impuestos.

**Supervisor:** El supervisor de la Interventoría del contrato será la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, quien se encargará de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto.

**Entidad Nacional Competente:** Será el Ministerio de Educación Nacional o a quien éste designe.

**Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.

**Fecha de Terminación de la Ejecución del Contrato:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

**Fideicomitente:** Son las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo, mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS, establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

**ART:** Agencia de Renovación del Territorio.

**Acta de liquidación del contrato:** Acta que constituirá el cierre contractual y de balance del contrato, en la que se dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo de EL CONTRATISTA y poder declararse a paz y salvo.

**Obras por impuestos:** Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.

**Fiduciaria:** Es FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera, y quien fue contratada por parte de los CONTRIBUYENTES para actuar en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA, y formar parte de la ejecución de los proyectos establecidos.

**ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por trescientos cuarenta y cuatro (344) municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017

## CLAUSULAS

**PRIMERA. - Objeto.** Realizar la ejecución del proyecto **REPOSICIÓN DE CUBIERTA**, requeridas para **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE ARGELIA SEDE PRINCIPAL, NIÑAS, GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, CENTRO DE JÓVENES E INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOTAFOGO MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA**", identificado con código BPIN 20220214000041, todo de conformidad con lo indicado en los planos y en las especificaciones técnicas generales y particulares.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En adelante, para efectos de este contrato, las actividades anteriormente mencionadas se denominarán simplemente como: "**LAS OBRAS**", las cuales deberán corresponder con las condiciones de calidad, características y especificaciones técnicas descritas en la oferta enviada por **EL CONTRATISTA** en el mes de **xxx** de **xxx**, la cual hace parte integral del presente contrato y se conocerá como **Anexo No. 1**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** deberá ejecutar el objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y actualizaciones, (Listado de cantidades de obra, planos y documentos técnicos) entregados por **EL CONTRATANTE** en el mes De **xxx** de **xxx**, los cuales harán parte integral del presente contrato y se conocerán como **Anexo No. 2** en su conjunto.

**SEGUNDA. - Valor del contrato.** El valor total del presente contrato es la suma de **xxx** pesos (**xxx**) m/cte. Este valor incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el valor de Administración, Imprevistos y Utilidad.

**TERCERA. - Condiciones Económicas. EL CONTRATANTE** FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A pagará el valor antes relacionado de la siguiente manera:

1. **ANTICIPO:** Un primer pago del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido **antes de IVA**, equivalente a la suma de **xxx** pesos (**\$xxx**) m/cte, a título de anticipo; previa presentación de la cuenta de cobro respectiva. **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a utilizar estos dineros única y exclusivamente para iniciar las obras y actividades que constituyen el objeto del presente contrato. Por lo tanto, para que **EL CONTRATANTE -FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** pueda gestionar el pago de este anticipo, **EL CONTRATISTA** se obliga a tener previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE:**

- a) Legalización del contrato.
- b) Otorgamiento de las pólizas exigidas en el contrato con sus respectivos recibos de pago.
- c) Entrega de cronograma de desembolsos del anticipo.
- d) Entrega de la matriz de riesgos por parte del contratista.
- e) Entrega del cronograma de obra; diagrama PERT y GANT con su plan de inversión mensual y ruta crítica y curva "S" para seguimiento semanal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos correspondientes a las actas, deberán surtir los trámites establecidos en el Numeral 4.7 FORMA DE PAGO, de los términos de referencia de la licitación Privada Abierta No. LPA-01-2024.

**2. ACTAS DE CORTE DE OBRA: LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante facturas que estén acompañadas y soportadas con las respectivas actas de avance de obra mensual y sus respectivos soportes debidamente aprobadas por la INTERVENTORÍA, el SUPERVISOR DELEGADO por la Entidad Nacional Competente, y posteriormente revisada y aprobada por la GERENCIA DEL PROYECTO, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato;**

**3. SALDO FINAL: LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A pagará al CONTRATISTA el saldo final del diez por ciento (10%), el cual se constituye en retención de garantía, una vez la INTERVENTORÍA Y LA GERENCIA constate el recibo a satisfacción del 100% de la obra objeto del presente contrato, se realice la suscripción del acta de entrega final y una vez EL CONTRATISTA realice entrega de la póliza de calidad y estabilidad de LA OBRA.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aceptación por parte de **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** de las respectivas cuentas o facturas de cobro, que se menciona en la presente cláusula, dependerá de la legalización del contrato cumpliendo las premisas enunciadas en la cláusula octava (8ª.) del mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las actas de "corte de obra" no implican recibo ni aceptación por parte de **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** del material suministrado e instalado conforme el objeto de este contrato y solo constituyen un elemento de referencia para realizar la contabilidad de ejecución de la obra, de tal forma que se pueden efectuar pagos periódicos al **CONTRATISTA**. El recibo y la aceptación a satisfacción se acreditarán con el "**Acta de entrega final**" descrita en la cláusula vigésima (20ª) del presente contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO. Reajustes y variaciones.** El **CONTRATISTA** reconoce y acepta que el presente contrato se firmó bajo la modalidad de contratación por el Sistema de Precio Unitario Fijo sin formula de reajuste. En consecuencia, los valores incluyendo AIU ofrecidos por el **CONTRATISTA** en su propuesta son fijos, y no serán objeto de reajuste durante toda la vigencia del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO.** La omisión de cualquier material, equipo y/o elemento que sea necesario para la debida ejecución de **LAS OBRAS**, no constituye causal de reconocimiento de valores adicionales durante la ejecución del presente contrato.

**CUARTA. - Obligaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del contrato, haciendo uso de todos sus conocimientos sobre la materia y en especial se obliga a:

1. Realizar LAS OBRAS teniendo en cuenta las recomendaciones impartidas por LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
2. Suministrar los materiales y equipos a utilizar a la **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S. A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO**, según lo exigido en los términos de referencia del proceso de licitación de las obras.
3. Antes de iniciar **LAS OBRAS, EL CONTRATISTA** deberá enviar a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO** una lista con la relación de nombre y número de cedula de todas las personas que intervendrán en la ejecución del objeto del contrato.
4. Garantizar que las personas que intervendrán en la ejecución de los trabajos objeto del contrato estén afiliados al sistema de seguridad social, que porten los elementos básicos de seguridad y carné de identificación.
5. Llevar a cabo los trabajos, objeto de este contrato, bajo las condiciones de calidad, características y especificaciones técnicas exigidas en los términos de referencia del proceso de licitación de las obras
6. Llevar a cabo los trabajos, objeto de este contrato, bajo la observancia y cumplimiento de toda la normatividad técnica legal vigente.
7. Cumplir con el plazo establecido en el Contrato y en las actas o documentos suscritos por las partes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.
8. Solicitar a tiempo al CONTRATANTE o a su representante, la información, consulta o decisión que se requiera para que los trabajos tengan un desarrollo normal.
9. Será responsabilidad, costo y riesgo del **CONTRATISTA** cualquier trabajo que se ejecute mal o anormalmente por omisión de lo estipulado en este literal.
10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee en la prestación de los servicios;
11. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional exigidas por la legislación nacional.
12. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la legislación colombiana, así como velar porque los subcontratistas en caso de que los hubiere cumplan las obligaciones laborales que les incumban;
13. Entregar copia en medio magnético del manual del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo -SG SST, el cual debe contener:
  - Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.
  - Reglamento de higiene y seguridad industrial.
  - Registro de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo; en el caso de empresas con menos de 10 trabajadores será el registro de Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias del lugar donde se pretende desarrollar actividades según el contrato.
  - Matriz de elementos de protección personal relacionando los elementos a utilizar de acuerdo a las actividades a realizar según el contrato firmado entre las partes.
  - Estadísticas de accidentalidad en los dos últimos años, que sean certificadas por la ARL.

- Plan y cronograma de capacitación de los trabajadores de acuerdo a los riesgos que estarán expuestos según la naturaleza del trabajo a realizar.
  - Carta de compromiso ambiental firmada por el representante legal de la empresa (Contratista,).
  - Permisos ambientales acorde a la naturaleza de las actividades a realizar en las sedes educativas, cuando aplique.
  - Soportes de la idoneidad de la persona responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
  - acorde a lo descrito a continuación: o Perfil del Coordinador de SST y Ambiente.
14. Presentar un cronograma de ejecución de **LA OBRA**, informando fecha de inicio y fecha de terminación de cada una de las actividades, teniendo en cuenta la asignación de recursos por actividad (humano, insumos y equipos de obra (Project. Formato. y Excel)
  15. Seleccionar personal altamente calificado e idóneo para la elaboración de los trabajos a tal punto que, de incurrir en un error, **EL CONTRATISTA** se compromete a corregir sin que esto implique en un costo adicional para **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO**.
  16. Tener un profesional Arquitecto(a)y/o ingeniero como residente de obra, con tarjeta profesional vigente y con una permanencia en obra del 100% del tiempo, con mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada.
  17. Tener un Técnico Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con permanencia mínima del 100% del tiempo, con una experiencia mínima de dos (2) años.
  18. Presentar un cronograma de adquisiciones de materiales y equipos necesarios para ejecutar la obra, acorde con el cronograma de ejecución general presentado.
  19. Realizar un acta de vecindad en compañía de la gerencia y el supervisor de mantenimiento de cada sede educativa, para revisar el estado de las obras construidas aledañas a la zona de la obra y la vegetación (Realizar informe, con estado, hacer acta y evidenciar con fotografías).
  20. A mantener en todo momento la obra libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los empleados y obreros, o por el trabajo mismo y, a la terminación de **LA OBRA**, retirar de ella y de sus dependencias y entregar a quien ordene **el rector de cada sede Educativa**, todos los residuos, herramientas, andamios, sobrantes, etc., dejando el sitio completamente aseado.
  21. Entregar a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO** toda la documentación de **LA OBRA**, como los planos y especificaciones As-Built, el dossier y demás documentos requeridos para el cierre del proyecto según se indica en los términos de referencia del proceso de la licitación.
  22. Presentar las actas de pago con una memoria de cálculo, donde se haga una descripción gráfica de la cantidad de obra que se está cobrando de acuerdo a los planos entregados para su ejecución, así como un cuadro resumen en Excel, para poder ser revisadas y aprobadas para pago por parte de la interventoría y Gerencia del Proyecto.
  23. Acatar las directrices y recomendaciones realizadas por la Interventoría y la Gerencia o quien el contratante **designe**.
  24. Ejecutar **LA OBRA** objeto de este contrato de acuerdo a las normas técnicas y ambientales vigentes en el país.
  25. Suministrar e instalar la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución de las

obras de acuerdo con los planos y las especificaciones que declara conocer y aceptar, siendo por su cuenta la mano de obra, equipos, herramientas y dirección a todo costo hasta entregar las obras debidamente terminadas a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO.**

26. Mantener en el sitio de **LA OBRA** un representante con permanencia de tiempo completo, el cual deberá asistir a todas las reuniones o comités de obra que cita la Interventoría y /o Gerencia y, debe estar permanentemente en la obra y dejar constancia de las observaciones más importantes de la misma en la Bitácora.
27. Ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de manera eficiente y profesional, en aplicación del conocimiento de las condiciones técnicas, contractuales y de calidad del servicio que debe realizar, así como los métodos, y procedimientos que debe utilizar y en general todo lo relacionado con la naturaleza del objeto del contrato.
28. Solicitar a tiempo a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO** o a su representante en la obra, la información, consulta o decisión que se requiera para que los trabajos en la obra tengan un desarrollo normal. Será de su responsabilidad, costo y riesgo cualquier trabajo que se ejecute mal o anormalmente por omisión de lo estipulado en este literal.
29. Permitir en todo momento la revisión de los trabajos por parte de **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO** o de su representante de la obra.
30. Para el manejo de los residuos se debe realizar un cerramiento en polisombra color blanco, donde se clasifiquen escombros, madera, plástico, residuos peligrosos, esta zona debe estar debidamente señalizada y marcada con cada uno de los nombres correspondientes; los escombros deben taparse con plástico para que en caso de lluvias no vayan residuos a las alcantarillas.
31. Garantizar que los residuos del lavado de la limpieza de las herramientas, sean filtrados con antelación para que no se vayan hacia las alcantarillas.
32. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que sus empleados u obreros le causen a la obra o a terceras personas y se compromete a repararlos inmediatamente ocurran; en caso de no hacerlo así, autoriza a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO** para que se proceda como lo considere más conveniente y descuenta del saldo final el valor de dichos daños, así como el de las indemnizaciones provenientes de los mismos.
33. Presentar mensualmente un **informe de las estadísticas de SSTA** ocurridas durante el mes, en el cual se incluyan las horas hombre trabajadas y los indicadores relacionados a continuación:
  - a) **Tasa de accidentalidad laboral** Mide la relación entre el número de accidentes de trabajo ocurridos durante un periodo y el promedio de trabajadores durante el mismo # AT Promedio de Trabajadores.
  - b) **Índice de frecuencia** casos de accidentes de trabajo ocurridos y las horas hombre trabajadas #  
c)  $AT \text{ periodo} \times HHT \times Cte$
  - d) **Índice de severidad** Mide la relación entre los días perdidos por accidentes de trabajo # Días de incapacidad por AT  $HHT \times Cte$
  - e) **Recomendaciones de investigaciones de trabajo:** Cumplimiento de los planes de acción saliente de las investigaciones de accidentes de trabajo, y entregar el % de recomendaciones de investigación de accidentes de trabajo.

34. **EL CONTRATISTA** se compromete a tomar todas las medidas necesarias para cumplir su programa de trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier atraso que sufra la obra por su causa.
35. Cumplir con todas las disposiciones de carácter laboral vigentes a la fecha de este contrato, siendo de su cargo exclusivo la totalidad de los jornales, sueldos, indemnizaciones, prestaciones sociales, transporte, etc. del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato. Se obliga también a retirar de la obra cualquier empleado u obrero cuya conducta, en concepto de **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO** o de sus representantes, sea inconveniente o impropia o que no tenga la competencia necesaria.
36. **EL CONTRATISTA**, tal como lo indica el **Anexo No. 3**, deberá cumplir con todas las reglas de aseo, tener los sitios de circulación y accesos a la obra limpios, en buenas condiciones y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura; estos materiales deberán ser llevados a los sitios de acopio aprobados por la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN, antes de finalizar cada jornada diaria de trabajo.
37. Las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y que posteriormente acuerden las partes.

**QUINTA. - Obligaciones de LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO.** LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO se obliga a colaborar en lo que sea razonable para que **EL CONTRATISTA** desarrolle de la mejor manera posible, el objeto del presente contrato y, en especial, se obliga a:

1. Permitir, a **EL CONTRATISTA** y al equipo que éste considere técnicamente necesario, el ingreso y permanencia adecuada en sus instalaciones y el acceso a la información que sea necesaria para el desarrollo del proyecto.
2. Realizar el seguimiento del plan de trabajo y del cumplimiento de los objetivos propuestos por **EL CONTRATISTA**.
3. Cumplir con **EL CONTRATISTA** los términos de pago estipulados en la cláusula segunda y tercera del presente contrato.
4. Las demás que se deriven del presente contrato y aquellas que posteriormente acuerden las partes.
5. Responder por escrito las peticiones que le formule EL CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo del Consejo de Contribuyentes

**SEXTA. - Garantía.** **EL CONTRATISTA** garantiza **LAS OBRAS** conforme a las pólizas enunciadas en la cláusula décima primera (11ª) del presente contrato.

**SÉPTIMA. - Plazo.** **EL CONTRATISTA** entregará a satisfacción de **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO LAS OBRAS**, a más tardar **en ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, y previa legalización del presente contrato, conforme a la cláusula octava (8ª).

**PARÁGRAFO.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en un mayor tiempo de entrega de la obra por causas que no sean atribuibles a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO**, los gastos correrán por cuenta del **CONTRATISTA** durante este mayor tiempo, sin perjuicio del cobro de las multas por incumplimiento del plazo que se mencionan en la cláusula décima segunda (12ª).

**OCTAVA. - Legalización del contrato.** El presente contrato se entenderá legalizado cuando haya sido suscrito por las partes y cuando **EL CONTRATISTA** haya entregado a entera satisfacción de **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y/O GERENCIA DEL PROYECTO**, las pólizas que se enuncian en la cláusula décima primera (11º) del contrato.

**NOVENA. - Coordinación.** Para efectos de coordinar todos los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo del presente contrato, **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A designa** a la **GERENCIA DEL PROYECTO** y **EL CONTRATISTA** designa a su representante legal. Cualquiera de estos representantes podrá ser sustituido por las partes en cualquier momento, por medio de comunicación escrita entregada a la otra parte.

**PARÁGRAFO. LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.,** vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** por conducto **LA GERENCIA DEL PROYECTO** y representará a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** durante toda la ejecución de la obra. Durante el desarrollo de los trabajos contratados, todas las relaciones directas de **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** con **EL CONTRATISTA** se desarrollarán a través de **LA GERENCIA Y LA INTERVENTORIA**. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la correcta ejecución de la obra en fiel cumplimiento de lo contratado.

**DÉCIMA - No cesión.** El presente contrato se celebra en consideración a la trayectoria, experiencia y calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, este no podrá ceder el presente contrato a terceros, ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del mismo, sin que medie autorización previa y escrita de **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO OXI ARGELIA**.

**DÉCIMA PRIMERA. - Pólizas.** **EL CONTRATISTA** constituirá, a su costo y a favor de **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A**, una póliza expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, se compromete a constituir las siguientes pólizas con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y a través de la AGENCIA DE SEGUROS BONANZA:

- **Póliza de Buen Manejo de Anticipo:** Con un valor asegurado del 100% del anticipo, y con una Vigencia igual al tiempo del contrato y 4 meses más.
- **Póliza de Cumplimiento:** Con un valor asegurado del 30% del valor del contrato y con una Vigencia igual al tiempo de duración del contrato y 4 meses más.
- **Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales:** Con un valor asegurado del 10% del valor del contrato y con una Vigencia igual al tiempo de duración del contrato y 3 años más
- **Póliza de Estabilidad de Obra:** Con un valor asegurado del 30% del valor del contrato y con una Vigencia igual al tiempo de duración del contrato y 5 años más. Asegurado/beneficiario: Municipio de Argelia.
- **Póliza de Responsabilidad Civil:** Con un valor asegurado del 30% del valor del contrato y con una Vigencia igual al tiempo de duración del contrato y 4 meses más. Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe cumplir con lo establecido en el numeral 4.8 de los términos de referencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** AMPLIACIÓN DE COBERTURAS: La Póliza de Cumplimiento no tendrá aplicación de la Cláusula de Proporcionalidad y la misma no expirará por falta de pago de la prima. Para la Póliza de RCE, la misma debe cubrir: los Perjuicios Patrimoniales y

Extrapatrimoniales de los terceros afectados. Y deberá contar con los siguientes sub amparos adicionales: Patronal, CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS, RCE Cruzada, Vehículos propios y no propios, y Gastos Médicos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas exigidas en la presente cláusula deberán ser presentadas dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. En caso de incumplimiento del plazo enunciado habrá lugar a que **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, declare resuelto el presente contrato, sin requerimiento previo alguno. La póliza de CALIDAD Y ESTABILIDAD de LA OBRA se entregará con el acta de entrega final.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Multas.** **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas por incumplimiento en el plazo pactado en el presente contrato, se impondrá una multa igual al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso del programa general, por causas que sean exclusivamente atribuibles al **CONTRATISTA**. Dicha suma no podrá exceder al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor antes referido será descontado de las cuentas pendientes de pago o pagada directamente por **EL CONTRATISTA** dentro de los siete (7) días siguientes a su notificación. En caso tal que el valor de la multa sea superior al valor sobre el cual se le descuenta a **EL CONTRATISTA**, **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** facturará el faltante.

**PARÁGRAFO PRIMERO** El pago de la multa mencionada anteriormente, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato."

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Procedimiento para el cobro.** Cuando se presente un presunto incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones enunciadas en este contrato, se llevará acabo el siguiente procedimiento:

- 1. LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A y/o la GERENCIA DEL PROYECTO** deberán requerir por escrito a **EL CONTRATISTA** para que, por escrito, enuncie las explicaciones según el caso y se pronuncie sobre el presunto incumplimiento, a su vez, podrá aportar las pruebas que considere necesarias para respaldar los hechos relatados, ejerciendo así, su derecho a la defensa y contradicción.
- 2. EL CONTRATISTA** contará con tres (3) días hábiles para contestar el requerimiento realizado por **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. y/o la GERENCIA DEL PROYECTO.**
- 3.** Una vez sea recibido este pronunciamiento, **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** evaluará los hechos comunicados por **EL CONTRATISTA** y las pruebas, si éstas fueron aportadas.
- 4.** Dentro de un término de tres (3) días hábiles notificará a **EL CONTRATISTA** si fue aceptada su justificación o explicación, o, por el contrario, se considera que ha incumplido con las obligaciones contractuales aquí pactadas.  
Por lo tanto, habiéndose agotado este procedimiento, **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, ésta podrá descontar los valores mencionados sin perjuicio y conservando en todo caso las acciones legales que ella tenga para exigir el cumplimiento, o declarar resuelto el presente contrato por incumplimiento. En caso tal que el valor debido sea superior al valor sobre el cual se le descuenta a **EL CONTRATISTA**, **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** facturará el faltante.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para realizar el cobro de la multa indicada, podrá ser descontada del valor a pagar en el acta parcial de entrega de obra correspondiente. En caso tal que el valor debido sea superior al valor sobre el cual se le descuenta a **EL CONTRATISTA, LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** facturará el faltante.

**DÉCIMA TERCERA. - Cláusula penal.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA conviene en pagar al CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para el cobro.** Cuando se presente un presunto incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones enunciadas en este contrato, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- 1. LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A y/o la GERENCIA DEL PROYECTO,** deberán requerir por escrito a **EL CONTRATISTA** para que, por escrito, enuncie las explicaciones según el caso y se pronuncie sobre el presunto incumplimiento, a su vez, podrá aportar las pruebas que considere necesarias para respaldar los hechos relatados, ejerciendo así, su derecho a la defensa y contradicción.
- 2. EL CONTRATISTA** contará con tres (3) días hábiles para contestar el requerimiento realizado por LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
- 3. Una vez sea recibido este pronunciamiento, LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** evaluará los hechos comunicados por **EL CONTRATISTA** y las pruebas, si éstas fueron aportadas.
- 4. Dentro de un término de tres (3) días hábiles** notificará a **EL CONTRATISTA** si fue aceptada su justificación o explicación, o, por el contrario, se considera que ha incumplido con las obligaciones contractuales aquí pactadas.

Por lo tanto, habiéndose agotado este procedimiento, **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** podrá cobrar la suma establecida en la cláusula décima tercera (13ª), para lo cual, podrá compensar este valor de las sumas pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Ahora bien, si **EL CONTRATISTA** no se pronuncia sobre el requerimiento enviado por **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A**, ésta podrá descontar los valores mencionados sin perjuicio y conservando en todo caso las acciones legales que ella tenga para exigir el cumplimiento, o declarar resuelto el presente contrato por incumplimiento. En caso tal que el valor debido sea superior al valor sobre el cual se le descuenta a **EL CONTRATISTA, LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** facturará el faltante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Terminación Unilateral.** Si a juicio de **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A**, y agotado el procedimiento señalado en el párrafo anterior, el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** es de tal gravedad que no considera procedente continuar la ejecución del presente contrato, podrá **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** darlo por terminado unilateral y anticipadamente. Para este caso, **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** pagará a **EL CONTRATISTA** las cantidades de obra efectivamente ejecutadas hasta el momento de la terminación y que hayan sido recibidas a satisfacción,

e igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** cualquier suma que le adeude derivada del presente contrato, las multas señaladas en la Cláusula Décima Sexta y la penalidad establecida en esta cláusula, para lo cual, autoriza a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** a compensar estos valores con aquellos que esta le adeudase, sin perjuicio de afectación de las pólizas de garantías constituidas.

**DÉCIMA CUARTA. - Inexistencia de la relación laboral.** Las partes entienden y acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal que éste contrate para el desarrollo de las labores encaminadas a cumplir el objeto de este contrato. Como consecuencia de ello, **EL CONTRATISTA** manifiesta que actuará como verdadero empleador y no como representante o intermediario de **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** **EL CONTRATISTA** se compromete a exhibir en cualquier tiempo y cuando **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** lo considere pertinente los comprobantes de pago derivados del contrato de trabajo como salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales.

**DECIMA QUINTA. - Declaración de origen de fondos.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que los recursos que disponga para la ejecución del contrato provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica o su objeto social y que no son producto de actividades ilícitas. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** con respecto a los recursos de **EL CONTRATISTA**, queda este obligado a responder ante las mismas. **EL CONTRATISTA**, con la firma del **CONTRATO**, se obliga a suministrar toda la información que le sea solicitada relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de no aportar toda la documentación requerida, **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** queda facultada para dar por terminado el **CONTRATO** de manera unilateral. Igualmente autoriza a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** para consultar de manera directa o a través de terceros, bases o bancos de datos que contengan información sobre **EL CONTRATISTA** todo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre datos personales y habeas data; y abstenerse de contratar o terminar los contratos en el evento de haberse celebrado cuando **EL CONTRATISTA** figure reportado en las mismas.

**DÉCIMA SEXTA. - Responsabilidad.** **EL CONTRATISTA** garantiza la idoneidad de **LAS OBRAS** objeto del presente contrato, los cuales deberán cumplir con todas las normas técnicas nacionales vigentes. En este sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por lo siguiente:

1. Si durante la ejecución de **LAS OBRAS**, **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** y/o la **GERENCIA DEL PROYECTO** encuentra algún error o inconsistencia dentro del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a corregirlos o rehacerlos por su cuenta, sin que esto implique el pago de honorarios o costos adicionales por parte de **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A**
2. Si una vez ejecutada y terminada **LAS OBRAS** se presentaren averías o problemas en **LAS OBRAS**, que sean imputables o consecuencia de la implementación y ejecución del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a corregirlos o rehacer por su

cuenta las modificaciones a que haya lugar, asumiendo los costos de las reparaciones que sean necesarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si con ocasión de los trabajos objeto del presente contrato, los empleados de **EL CONTRATISTA** ocasionaren daños a los bienes de **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A**, o a las personas que estén en dicho lugar, ya sea por culpa o dolo, aquel deberá resarcir a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** y a los terceros afectados, el valor de los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los perjuicios que sufra **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** por los daños causados, serán facturados a **EL CONTRATISTA** y si en un término de cinco (5) días calendario éste no contesta, **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** podrá descontar de la suma que le adeude por el valor de los daños relacionados en esta cláusula. Sin embargo, si estas sumas no fueren suficientes o si **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** no le debiera nada a **EL CONTRATISTA**, podrá exigir el pago parcial o total de dichos perjuicios, por la vía judicial, sin que medie requerimiento de ninguna clase, instancias a las que renuncia expresamente **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA SEPTIMA. - Normatividad Ambiental.** **EL CONTRATISTA** asume la obligación de cumplir las normas ambientales aplicables a su actividad, asimismo, deberá iniciar las actividades u obras en el momento en que se cuente con las autorizaciones necesarias para el aprovechamiento, uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, asumiendo el deber de atender las condiciones, términos y requerimientos de las mismas. De igual forma, procurará utilizar, emplear o manejar tecnologías, prácticas y técnicas que minimicen impactos negativos sobre el medio ambiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Antes de iniciar obras y/o actividades, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A Y /O GERENCIA DEL PROYECTO** una matriz donde defina: **a)** los recursos naturales renovables a utilizar y/o afectar con su actividad, **b)** las medidas técnicas a utilizar para disminuir, evitar o mitigar los posibles efectos ambientales a presentar, **c)** si la actividad a realizar utilizará sustancias peligrosas (describiendo cuáles) y, **d)** la descripción general de los protocolos para el control o mitigación de contingencias y/o emergencias como derrame de hidrocarburos, o cualquier otra que esté relacionada con residuos y/o sustancias peligrosas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la autoridad ambiental adopte medidas preventivas y/o inicie un proceso administrativo sancionatorio contra **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** por causas, eventos, acciones u omisiones atribuidas a **EL CONTRATISTA**, éste deberá asumir los costos en los que incurra **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** para su defensa legal, además de restituir los dineros que **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** deba pagar a la autoridad ambiental por concepto de multas, o que sean necesarios para sortear sanciones administrativas como la suspensión de obra o actividad.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de incumplimiento de las directrices ambientales internas, se hará: **a)** un requerimiento escrito donde se dará aviso de la falta, **b)** en caso de reincidencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los dineros que invierta **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** en las actividades de remoción de contaminantes, limpieza, arreglo de infraestructura interna, o de recuperación de recursos naturales afectados con la actividad u obra.

**DÉCIMA OCTAVA. Documentos del contrato.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Como **Anexo No. 1**, cotización enviada por **EL CONTRATISTA** a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** en el mes de marzo de 2024;
2. Como **Anexo No. 2** el Pliego de Condiciones y el listado de ítems y cantidades de obra enviado por **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** a **EL CONTRATISTA**;
3. Los planos proporcionados, con las correcciones que se hayan introducido durante el periodo de negociación de este contrato y durante el desarrollo de los trabajos.
4. Los planos de construcción que se proporcionarán a **EL CONTRATISTA** a medida que avance la obra.
5. Las actas de la INTERVENTORÍA Y /O GERENCIA y sus órdenes escritas.
6. Los Otrosíes que durante el Periodo de construcción se hagan al presente documento. y. Los convenios suscritos entre **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** y **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del trabajo.
7. Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del presente contrato.

En caso de existir diferencia entre los documentos del contrato y el contrato, primará lo acordado en el contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los documentos que figuran en esta cláusula no pueden considerarse como un manual que cobija todas las definiciones necesarias para el desarrollo total de las obras.

**DÉCIMA NOVENA. - Domicilio contractual.** Para los efectos legales que se deriven de la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que el domicilio para estos efectos es la ciudad de Santiago de Cali.

**VIGESIMA. - Acta de entrega final.** Al finalizar la entrega total de **LAS OBRAS** objeto del contrato, **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, LA GERENCIA, LA INTERVENTORÍA** y **EL CONTRATISTA** levantarán y suscribirán un acta de entrega, en la cual, si fuere del caso, **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** declarará cumplido el objeto del presente contrato. Esta acta se entenderá perfeccionada cuando **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** reciba la póliza de calidad de **LAS OBRAS**, enunciada en la cláusula décima primera (11ª) del presente contrato.

**VIGESIMA PRIMERA. - Mérito Ejecutivo.** El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales las partes renuncian expresamente.

**VIGESIMA SEGUNDA. – Cláusula Compromisoria:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro cuando la cuantía no supere los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y estará integrado por tres (3) árbitros cuando la cuantía supere los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, se procederá de la siguiente forma:
- Cuando se trate de la designación de un (1) único árbitro, éste será escogido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio.
  - Cuando se trate de la designación de tres (3) árbitros, cada una de las partes escogerá uno y el tercero será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio.
  - El Tribunal decidirá en derecho, conforme a las leyes de la República de Colombia.
  - La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Cali.
  - El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
  - La secretaria del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.

**VIGESIMA TERCERA. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor y Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato.** **LAS PARTES** podrán declarar la suspensión del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, a través de la suscripción de un acta donde se acredite su ocurrencia y el plazo estimado de duración de la suspensión. **LAS PARTES** acuerdan que la no ejecución del contrato como consecuencia de causas externas; caso fortuito o fuerza mayor, o cuya ocurrencia esté por fuera del ámbito de control de alguna de **LAS PARTES**, como lo son los hechos de la naturaleza, pandemias, medidas que adopten los gobiernos nacionales y/o locales que impidan la movilidad o la ejecución de los trabajos contratados, hechos de terceros, etc; no las hará civilmente responsables, ni habrán incurrido en incumplimiento del contrato por la no ejecución del contrato en los casos descritos anteriormente. En caso de que se presenten las circunstancias anteriormente descritas, **LAS PARTES** suspenderán el contrato de mutuo acuerdo, a través de la suscripción de un acta donde se acredite su ocurrencia. En todo caso, **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** deberá efectuar el pago de la totalidad de las labores ejecutadas por **EL CONTRATISTA** hasta la fecha efectiva de suspensión. El pago deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes de la fecha de suspensión, en caso de no pago, dichas sumas generarán intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

En cualquier caso, **LAS PARTES** expresamente acuerdan que en el evento que se presente cualquiera de las circunstancias mencionadas previamente conllevando a la afectación del equilibrio económico del contrato (haciendo más gravoso su cumplimiento para una de **LAS PARTES**), **LAS PARTES**, se obligarán a revisar los términos del contrato con el fin de restablecer su equilibrio económico o acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos; En caso de no acuerdo podrá acudir a la intervención judicial para tal fin, según el artículo 868 del código de comercio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando **EL CONTRATISTA** se vea afectado por un hecho de caso fortuito o fuerza mayor deberá informárselo a **LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** lo más pronto posible, mediante los medios pertinentes e idóneos para ello. **LAS PARTES** formalizarán la suspensión con un acta que exprese los motivos de tal determinación y su plazo estimado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todos los casos mencionados en la presente cláusula, si **LAS PARTES**, no establecen expresamente el periodo de suspensión, se entenderá que el plazo de suspensión corresponderá a 30 días calendario.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a **LAS PARTES** contratantes darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que haya durado dichas circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte, mediante un acta de suspensión y/o adición del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Si transcurrido el plazo de suspensión, la parte afectada con la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor no da lugar al reinicio del objeto contratado, la otra parte podrá dar por terminado el presente convenio sin que exista lugar a reclamación alguna, una vez notificada la otra parte de la fecha efectiva de terminación. Por caso fortuito o fuerza mayor las partes no serán responsables por retrasos o por incumplimiento de sus obligaciones. En este caso las partes, de común acuerdo, suscribirán un acta donde conste tal evento y la suspensión temporal de la ejecución del presente contrato, sin que para los efectos de plazo originalmente pactados se compute el tiempo de la suspensión. Una vez superado el caso fortuito o la fuerza mayor, las partes realizarán un acta donde se estipulen las nuevas fechas de entrega. De igual manera deberán prorrogarse la garantía única y las pólizas correspondientes.

**VIGÉSIMA CUARTA–Autorización de Tratamiento de Datos Personales, Consulta y Reporte en Centrales de Información.** **LAS PARTES** se autorizan expresamente para incorporar, reportar, tratar, transmitir, transferir y consultar en bancos de datos de naturaleza pública o privada la información que tenga relación con el vínculo contractual entre **LAS PARTES** o que se encuentre ligada con la adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, ya sea esta de carácter financiero, económico, judicial o comercial, así como trasladarle esa facultad a la empresa con la que tenga contratado el servicio de incorporación, reporte, tratamiento, verificación, transmisión, transferencia y consulta a banco de datos de naturaleza pública o privada, la cual estará vigente por todo el término de duración del contrato, incluida sus prorrogas, bajo estricta confidencialidad. Así mismo, **LAS PARTES** garantizan que frente a la información obtenida y entregada por estas en desarrollo o ejecución del presente contrato se cumplirá lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales vigente.

**VIGÉSIMA QUINTA. Notificaciones.** Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

a) EL CONTRATANTE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A  
Dirección: Calle 10 4-47 piso 20 Cali, Valle  
Correo: gina.alvarez@fiduciariacorficolombiana.com  
Teléfono: 6028982222

b) LA GERENCIA DEL PROYECTO:

Dirección: TV 9 56 N 97 Casa 6 bloque 6 Popayán, Cauca

Correo: gygasociadosic@yahoo.es

Teléfono: 6028328221 – 3146032026

**-EL CONTRATISTA**, en la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA** no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA mencionado en el encabezamiento.

Las Partes conocen y declaran que FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA, en virtud de la instrucción expresa del Comité Fiduciario y en desarrollo del objeto del contrato de fiducia. Por lo tanto, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como sociedad de servicios financieros no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones del presente contrato, las cuales quedarán en cabeza exclusiva del FIDEICOMISO OXI ARGELIA, éste último con límite de responsabilidad en los activos de éste y en el patrimonio autónomo que lo conforma.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
4. Por incumplimiento reiterado de EL CONTRATISTA, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

Para el efecto, LA FIDUCIARIA informará por escrito a EL CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causa. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de LA FIDUCIARIA, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte de LA FIDUCIARIA en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de (los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO OXI ARGELIA pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

5. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de OBRA.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito.
7. Por cumplimiento del objeto contractual
8. Por muerte de EL CONTRATISTA, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
9. Por las demás causales establecidas en la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ejecución por un tercero.** - En caso de incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, que a criterio de LOS FIDEICOMITENTES ponga en riesgo la ejecución del contrato, e instruya en tal sentido EL FIDEICOMISO OXI ARGELIA podrá dar por terminado el contrato y

continuar la ejecución del mismo con un tercero. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que de la terminación del contrato se puedan ejercitar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** TERMINACIÓN ANTICIPADA. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO OXI ARGELIA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada con un aviso de un (1) mes y no dará lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA, y se le pagará lo ejecutado hasta la fecha. La terminación será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula cuarta, dentro de los TRES (3) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA procederá a iniciar los trámites de liquidación del contrato de GERENCIA por vencimiento del plazo contractual, a la terminación anticipada del contrato y en cualquiera de los eventos señalados de acuerdo con el manual de contratación definido por la FIDUCIARIA. El término para la liquidación del contrato de GERENCIA iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la GERENCIA, la cual se suscribirá máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y entrega de toda la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, en los que la GERENCIA dará entrega del informe final recibido y avalado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE. La liquidación del contrato de la GERENCIA no exime a la GERENCIA de su responsabilidad en caso de que se declare un siniestro por Estabilidad de Obra del CONTRATISTA DE OBRA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir EL CONTRATISTA, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Al acta se anexarán el informe final y certificación del INTERVENTOR del contrato del cumplimiento del mismo, como también, todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

**CLÁUSULA TRIGESIMA . - FUENTE DE LOS RECURSOS:** El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos del FIDEICOMISO OXI ARGELIA, de acuerdo con el valor ofertado por **XXXXXX XXX PESOS M/CTE (\$XXXXXX,00) incluido IVA**, en el proceso de Licitación

Privada Abierta N° 01-2024, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas PúblicasSUIFP.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. y AL FIDEICOMISO OXI ARGELIA, –de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – Y AL FIDEICOMISO OXI ARGELIA, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – Y AL FIDEICOMISO OXI ARGELIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. La indemnidad a que hace referencia la presente Cláusula se extiende a cualquier tipo de responsabilidad que se pretenda endilgar a la Fiduciaria o al FIDEICOMISO OXI ARGELIA por el cumplimiento de la Ley aplicable en relación con los pagos que deba efectuar a terceros y al cumplimiento de compromisos derivados del CONTRATO DEL PROYECTO; por lo que EL CONTRATISTA se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la Fiduciaria a cancelar el valor de las respectivas contingencias y reclamaciones, así como las agencias en derecho y las costas de los eventuales procesos que pudieran originarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido a EL CONTRATISTA en su dirección de notificaciones.

El Fideicomitente declara y acepta que las funciones desarrolladas en virtud del presente Contrato, a cargo de la Fiduciaria, el FIDEICOMISO OXI ARGELIA y sus órganos de administración, no tienen la finalidad de ordenación del gasto que es exclusiva responsabilidad del CONTRIBUYENTE y, por tanto, reconoce que dichas funciones no implican corresponsabilidad ni coadministración por parte de la Fiduciaria.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Popayán y el municipio de Argelia, Departamento del Cauca donde se construirá el Proyecto.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

- a) FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA podrá suministrar información de naturaleza personal a EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los

datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios v cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando EL CONTRATISTA supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas.

- b) Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
- c) Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA por parte de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA.
- d) Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. o de las autoridades competentes.
- e) El suministro de información de naturaleza personal del FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA a EL CONTRATISTA, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012: Por consiguiente, FIDUCIARIACORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que EL CONTRATISTA, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
- f) EL CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL CONTRATISTA declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por EL CONTRATISTA.
- g) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL CONTRATISTA, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA a través del medio físico o digital que defina FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI

ARGELIA, en su defecto, por instrucción expresa de EL CONTRATANTE, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA la efectiva eliminación de la información.

- h) FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL CONTRATISTA por su parte se compromete a suministrar a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por EL CONTRATISTA y su política de tratamiento de datos personales.
- i) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

EL CONTRATANTE

Dirección: Calle 10 4-47 piso 20 Cali, Valle

Correo: gina.alvarez@fiduciariacorficolombiana.com

Teléfono: 6028982222

LA GERENCIA

Dirección: TV 9 56 N 97 Casa 6 bloque 6 Popayán, Cauca

Correo: gygasociadosic@yahoo.es

Teléfono: 3146032026 - 3103708401

c) EL CONTRATISTA

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Correo: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono:

- j) En el evento en que EL CONTRATISTA llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA en el presente literal.
- k) En el evento en que EL CONTRATISTA llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a

notificarle a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

- l) EL CONTRATISTA en su condición de encargado del tratamiento de información personal de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
  
- m) FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a EL CONTRATISTA para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte EL CONTRATISTA se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN:** EL

CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. EL CONTRATISTA adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, estudios, planes, programas, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente CONTRATO.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o

análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad.

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación del presente CONTRATO, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este CONTRATO.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte reveladora y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte reveladora. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Industrial"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que EL CONTRATISTA pueda demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: EL CONTRATISTA reconoce el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

g) EL CONTRATISTA se abstendrá de revelar a cualquier título la Información Confidencial

a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. EL CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

h) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba EL CONTRATISTA, en desarrollo de las actividades del presente CONTRATO deberá ser devuelta a la parte que la revela.

i) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

j) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

k) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

l) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA ,por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente CONTRATO.

m) Restitución y/o Destrucción de la Información: EL CONTRATISTA, restituirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente CONTRATO.

n) En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá pagar a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA una suma de dinero equivalente a TREINTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente acuerdo

1. La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión del objeto contractual.
2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de Productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO REGULACIÓN AMBIENTAL.** Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001-2015, asociados con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, según corresponda.

Así mismo, será obligación de EL CONTRATISTA, entregar a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI ARGELIA, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos), que se generen con ocasión al desarrollo del presente contrato, según aplique.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – Y AL FIDEICOMISO OXI ARGELIA, –de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato derivada de cualquier incumplimiento de esta cláusula o responsabilidad ambiental

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - SARLAFT: EL CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Fecha de Perfeccionamiento, \_\_\_\_\_ de xxxxd de 2024

**LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S. A**

**EL CONTRATISTA**

---

**JAIME ANDRÉS TORO ARISTIZABAL**  
Representante legal  
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.  
Vocera y Administradora  
FIDEICOMISO OXI ARGELIA  
NIT. 800.256.769-6

---

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
C.C. No. xxxxxxxx